

FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS

Alcaldía Municipal

(Artículo 52 y 53, Código Municipal)

Función:

Representar a la municipalidad y al municipio; ser el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación judicial que se le atribuye al síndico; ser jefe del órgano ejecutivo del gobierno municipal; ser miembro del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo y presidente del Concejo Municipal de Desarrollo.

Dirigir la administración municipal y desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales.

Presidir las sesiones del Concejo Municipal y convocar a sus miembros a sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad con este Código. Tomar el juramento de ley a los concejales, síndicos y a los alcaldes comunitarios o auxiliares, al darles posesión de sus cargos.

Secretaría Municipal

(Artículo 83 y 84, Código Municipal)

Función:

Documentar y registrar en libros de actas, todas las actuaciones oficiales del Concejo, Alcalde Municipal y Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE). Inscribir a las Personas Jurídicas que la Ley instruye que se registren en la Municipalidad.

La elaboración de Contratos de adquisiciones de bienes y servicios es una función que corresponde a esta unidad administrativa.

Es una atribución relevante de esta unidad, la redacción de la memoria de labores anual y remitirla a los organismos del Estado de acuerdo a lo preceptuado por la Ley.

Dirección de Administración Financiera, Integrada Municipal

(Artículo 97 y 98, Código Municipal)

Función:

Es la unidad administrativa encargada de la gestión de los recursos financieros municipales, su registro y aplicación en el presupuesto, la contabilidad y la tesorería en forma oportuna y efectiva.

Es la unidad encargada de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio.

Dirección Municipal de Planificación

(Artículo 95 y 96, Código Municipal)

Función:

Su función primordial es coordinar y consolidar los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. Es responsable de producir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales.

A nivel institucional, tiene como función coordinar la elaboración, integración y seguimiento de los planes y programas de trabajo de las diferentes unidades. Su objetivo es crear las condiciones para optimizar el uso de los recursos físicos, humanos y financieros disponibles a nivel del municipal e institucional.

Dirección Municipal de la Mujer

(Artículo 96 Bis y 96 Ter, Código Municipal)

Función:

Ser la responsable de la atención de las necesidades específicas de las mujeres del municipio y del fomento de su liderazgo comunitario, participación económica, social y política.

Es responsable de elaborar e implementar propuestas de políticas municipales basadas en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas para integrarlas a políticas, agendas locales y acciones municipales.

Dirección Municipal de Servicios Públicos

(Artículo 35, 68, 72 y 73, Código Municipal)

Función:

Planificar, atender, mantener, ampliar y prestar los servicios públicos municipales (agua, saneamiento, construcción de obra civil, alumbrado público y manejo de residuos sólidos). Proponer los reglamentos sobre los servicios públicos que se prestan, para lograr sostenibilidad, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

Es la unidad responsable de brindar los servicios públicos locales de calidad contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población, asegurando que los mismos cubran a la mayor parte de la población del municipio.

Bomberos Municipales

(Artículo 36 numeral 2, Código Municipal)

Función:

Brindar auxilio, ayuda y atención a las personas y sus bienes en casos de emergencia o accidentes, incendios, desastres, calamidades públicas y otros similares. Participar en la preparación e implementación de planes de contingencia y respuesta ante los posibles eventos climáticos, riesgos topográficos y de otra índole.

Policía Municipal

(Artículo 79, Código Municipal)

Función:

En el ejercicio de sus funciones, la Policía Municipal observará las leyes de la República y velará por el cumplimiento de los acuerdos, reglamentos, ordenanzas y resoluciones emitidas por el Concejo Municipal y el alcalde, respetando los criterios básicos de las costumbres y tradiciones propias de las comunidades del municipio.

Oficina Municipal de la Juventud

(Artículo 35 y 36, Código Municipal)

Función:

Servir de enlace entre las organizaciones juveniles, instituciones, organizaciones y las autoridades municipales, con la finalidad de brindar una atención a las demandas de este sector social en materia económica, ambiental, social e institucional.

Impulsar actividades que favorezcan el desarrollo integral de la juventud urbana y rural de San Pedro Jocopilas, utilizando los mecanismos oportunos para su promoción e inclusión dentro de los programas y proyectos de desarrollo que se impulsan en el municipio.

Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal

(Artículo 20, Decreto 57-2008)

Función

Recabar, disponer y proporcionar la información pública que el Decreto 57-2008 considera como de oficio, orientando a los interesados en la gestión de la información requerida. Asimismo, coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento la legislación en la materia.

Auditoría Interna

(Artículo 81 y 88, Código Municipal)

Función

Velar por la correcta ejecución presupuestaria e implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal.

Asesor Jurídico

(Artículo 37, Código Municipal)

Función

Brindar asesoría legal y jurídica al Concejo y Alcalde Municipal para el buen funcionamiento de las Comisiones de Trabajo en la emisión de sus ordenanzas, dictámenes e informes, mismos que deben ser apegados a Ley sin violentar otras disposiciones que ya estén normadas y sean de observancia genera